



A. AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ÁREA 8 NANOSISTEMAS Y TERAPIAS AVANZADAS

A.1.- Ayudas para el fortalecimiento de grupos área 8 Nanosistemas y Terapias Avanzadas

A.1.1. OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda tiene por finalidad apoyar el desarrollo de líneas de investigación del Área 8 Nanosistemas y Terapias Avanzadas, llevadas a cabo por investigadores/as del área 8 que demuestren tener actividad investigadora relevante y continua.

A.1.2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. El/la investigador/a principal, debe ser doctor/a miembro de un grupo del Área 8 de y tener vinculación con alguna de los centros que conforman IBIMA Plataforma BIONAND en el momento de la solicitud. Se entenderá por centros que conforman IBIMA Plataforma BIONAND a aquellos que son los firmantes del convenio de mismo.
2. Solo se podrá presentar una solicitud por cada grupo del área 8 de IBIMA Plataforma BIONAND.
3. Los integrantes de los equipos de investigación, incluidos aquellos que sean IP, no podrán participar en más de una solicitud.

A.1.3. DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

Se financiará una única ayuda, que tendrá como periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo el importe máximo de 7.000€.

A.1.4. PLAZO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes deberán presentarse hasta las 15.00h el 31 de mayo de 2026, enviando un mail a la dirección gestion.convocatorias@fimabis.org:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentada



A.1.5. EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

- Calidad científica de la actividad de investigación a desarrollar y establecimiento de pruebas de concepto.
- Serán prioritarios aquellos proyectos que planteen pruebas de concepto innovadoras no financiadas en otras convocatorias de ayudas a la investigación
- Serán prioritarios aquellos proyectos en los que los que participen investigadores de, al menos, dos áreas científicas de IBIMA Plataforma BIONAND.

A.1.6. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS:

Justificante de gastos efectuados realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.

Como gastos financiables pueden incluirse publicaciones en Open Access, participación en congresos organizados por sociedades científicas (inscripción, viaje y/o dietas), adquisición de material científico (fungible), gastos de estancias de investigación en centros de reconocido prestigio (viaje y/o dietas), pago por servicios o cualquier otro gasto de interés científico. No serán subvencionables: equipamiento científico-técnico, equipos informáticos, programas de ordenador o aplicaciones informáticas, mobiliario, personal, no obstante, en caso de necesidad urgente consultar con el gestor.

El importe será ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2026. El solicitante se compromete a entregar las facturas del gasto correspondiente con fechas anteriores al 01 de diciembre de 2026. Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en un plazo máximos de 9 meses, los beneficiarios deberán presentar una memoria final de actividades que deberá hacer referencia a los objetivos planteados en la petición, que deberán incluir resultados mensurables.